## **LEY N° 3453**

## LEY DE 27 DE JULIO DE 2006

## **EVO MORALES AYMA**

## PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

# EI HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

## DECRETA:

ARTICULO UNICO. De conformidad a lo establecido en el Artículo 59, atribución 12' de la Constitución Política del Estado, se aprueba la Ratificación del "Convenio entre la República de Bolivia y la República de Chile sobre Controles Integrados de Frontera", suscrito en la ciudad de Santiago de Chile, el 16 de febrero de 2004.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil seis años.

Fdo. Roger Pinto Molina Presidente en Ejercicio H. Senado Nacional, Edmundo Novillo Aguilar, Ricardo Alberto Díaz, Félix Rojas Gutiérrez, Oscar Chirinos Alanoca, Alex Cerrogrande Acarapi.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil seis años.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga.